

RESOLUCION Nº 440/17
CRESPO (E.R.) 09 de Agosto de 2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaria de Servicios Públicos, de fecha 03 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de reparación urgente del cilindro hidráulico telescópico de caja volcadora, montada en la unidad código 13-16 –Camión Mercedes Benz 1620, el cual está afectado al transporte de broza y áridos para el mantenimiento de las calles de la ciudad.

Que dicha reparación tiene carácter de urgente ya que la unidad mencionada, no se encuentra operativa, interrumpiendo las tareas que se deben realizar y provocando malestar en los vecinos de la ciudad.

Que por lo expuesto, resulta aplicable al caso la excepción al régimen de compras establecido por el Art. 3 inc. d) y e), de la Ordenanza Nº 53/96, disponiéndose en consecuencia la contratación directa.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc “d” y “e” de la reparación del cilindro hidráulico telescópico de caja volcadora, montada en la unidad código 13-16 –Camión Mercedes Benz 1620 y en consecuencia dispónese el pago a la firma “HUGO GRAAS E HIJOS S.R.L”, con domicilio en Santiago Eichhorn 235 del Parque Industrial de Crespo, CUIT 30-70908573-1, por la suma de Pesos Treinta y dos Mil Cuatrocientos (\$ 32.400,00).

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02– Función 90 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 – Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Sección Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **472/17**
CRESPO (E.R.), 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El informe elaborado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de la Retroexcavadora MF 96, Código 03-04, propiedad de la Municipalidad.

Que teniendo en cuenta que la misma está afectada a tareas de Servicios Públicos, es esencial contar con el funcionamiento para mantener la limpieza y orden de las calles de la ciudad.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3º, Inc. d) y e), modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la contratación en forma directa, por vía de excepción, de la firma “José Folmer Comercial S.A.”, para la reparación de la Retroexcavadora MF 96, Código 03-04, de propiedad de la Municipalidad de Crespo, por la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y cuatro con 90/100 (\$ 64.864,90), en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma “José Folmer Comercial S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-70754912-9, con domicilio en calle H. Seri de la ciudad de Crespo, de la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y cuatro con 90/100 (\$ 64.864,90).

Art.3º.- Dispónese encuadrar la contratación en forma directa por vía de excepción, de conformidad a la Ordenanza N° 53/96, Art. 3º, Inc. d) y e), modificada por Ordenanza N° 15/98.

Art.4º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 – Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **486/17**
CRESPO (E.R.) 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaria de Servicios Públicos, de fecha 04 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Bomba Cloacal marca FLYGT** modelo 3153.

Que dicha bomba es necesaria para el funcionamiento de la sala de bombeo de líquidos cloacales de nuestra ciudad.

Que al no estar funcionando la sala de bombeo, el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos de la zona, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc “d” y “e” modificada por Ordenanza Nº 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc “d” y “e” del servicio de reparación de una Bomba Cloacal marca FLYGT modelo 3153.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 772 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos (\$ 63.800,00) en concepto de reparación de bomba cloacal, descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **487/17**
CRESCO (E.R.) 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 04 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se da cuenta de la necesidad y urgencia de la reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Mignani de 30 HP de 6'', propiedad de la Municipalidad.

Que teniendo en cuenta que al no funcionar la electrobomba, la red se ve afectada con baja en la presión del suministro, provocando inconvenientes y malestar en los vecinos de la zona, por lo tanto se procederá a realizar el pago de la reparación en forma de Contratación Directa.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "d" y "e" modificada por Ordenanza Nº 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispóngase la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "d" y "e" modificada por Ordenanza Nº 15/98 del servicio de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Mignani de 30 HP de 6''.

Art. 2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 730 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos (\$ 41.900,00), en concepto de reparación de una ELECTROBOMBA SUMERGIBLE marca Mignani de 30 HP de 6''.

Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 488/17
CRESPO (ER), 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

La realización de la Edición 2.017 del Concejo Deliberante Juvenil, donde participan alumnos de todas las Escuelas Secundarias de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de Septiembre del corriente año, miembros del Concejo Deliberante realizarán un viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a los integrantes del Concejo Deliberante Juvenil, a modo de finalización del período 2017, y como premio estímulo para los que participaron del mismo.

Que en consecuencia resulta necesario, proceder a la contratación de una Empresa de Transporte para el traslado de la delegación.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º, Inc. b), modificada por Ordenanza N° 15/98, es factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa por vía de excepción, de la Empresa "Ciudad de Crespo SRL", CUIT 30-70013483-7, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º y en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la Empresa "Ciudad de Crespo SRL", de la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 48.500,00), en concepto de alquiler de un ómnibus, con capacidad de cincuenta y ocho/sesenta (58/60) asientos, destinado al traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de Septiembre del corriente año, de los alumnos integrantes del Concejo Deliberante Juvenil de la Ciudad de Crespo, acompañados por docentes y miembros del Concejo Deliberante.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a Finalidad 01 – Función 20 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría del Concejo Deliberante, a Suministros y a Contaduría.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **517/17**
CRESPO (E.R.) 19 de Septiembre de 2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaria de Servicios Públicos, de fecha 15 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Bomba Cloacal marca FLYGT** modelo 3126.

Que dicha bomba es necesaria para el funcionamiento de la sala de bombeo de líquidos cloacales de nuestra ciudad.

Que al no estar funcionando la sala de bombeo, el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos de la zona, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc “d” y “e” modificada por Ordenanza Nº 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc “d” y “e” del servicio de reparación de una Bomba Cloacal marca FLYGT modelo 3126.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma SERVIBOM, de Diego Daniel Galeano, con domicilio en calle España 772 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-28471497-1, por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000,00) en concepto de reparación de bomba cloacal, descripta en el Artículo precedente.

Art.4º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05– Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 10.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.